

Recurso Reposición 202100238

marcela useche <marcelauseche@outlook.com>

Lun 06/03/2023 16:35

Para: Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado señores

Por medio del presente allego memorial contenitivo de recurso de reposición, para que obre dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

Marcela Liliana Valbuena Useche

Abogada

Correo: marcelauseche@outlook.com

Cel. 3003318599

Obtener [Outlook para Android](#)

Señora
JUEZ DIECISITE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RADICADO: No. 11001311001720210023800
CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HERCILIA MONJE PEREZ
DEMANDADA: OLGA LUCIA VELASCO

Respetada Doctora

MARCELA LILIANA VALBUENA USECHE, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, dentro del término legal me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., contra el auto proferido por su despacho el día 28 de febrero de 2023 y notificado por estado No. 036 de fecha 1 de marzo de 2023, especialmente en las disposiciones 5 y 6 en los siguientes términos:

PRIMERO: En cuanto al numeral 5 del auto recurrido dispone que "Conforme al escrito denominado "016 Y 017. CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS", se TIENE por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora **OLGA LUCIA VELASCO**, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.**, entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto".

Nuestra inconformidad consiste en que mi poderdante señora **OLGA LUCIA VELASCO**, se notificó personalmente de la demanda el día 24 de marzo de 2022, como consta y se corrobora con la consulta de procesos. Para lo cual anexo en tres (3) folios, pantallazos de la consulta del proceso referenciado.

Por lo tanto, la disposición 5 proferida por el despacho, está llamada a ser corregida y aclarada en el sentido que no se puede tener por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 301 del C.G.P., a mi prohijada señora **OLGA LUCIA VELASCO**, toda vez que se notificó personalmente en la secretaría del juzgado el día 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO: En cuanto al numeral 6 del auto recurrido dispone que " Se reconoce a la Dra. Karen Lorena Ortiz arenas como apoderada judicial de la parte demandante **HERCILIA MONJE PÉREZ**, en los términos y conforme al poder otorgado (numerales 021 Y 023 del expediente virtual), quien presentó en tiempo escrito de contestación de la demanda el cual contiene excepciones de mérito".

La disposición 6 proferida por el despacho, se debe aclarar y corregir en el sentido que la suscrita, como apoderada de la demandada **OLGA LUCIA VELASCO**, fue la que presentó en tiempo escrito de contestación de la demanda la cual contiene excepciones de mérito y no la Dra. Karen Lorena Ortiz Arenas, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante **HERCILIA MONJE PÉREZ**.

También debe corregirse en el sentido que la parte que dio traslado de la contestación y excepciones fue la parte demandada representada por la suscrita y la parte que guardó silencio frente a las excepciones propuestas fue la parte demandante representada por la doctora Karen Ortiz

TERCERO: Respecto al numeral 8 del auto recurrido dispone:

"II. Por la parte demandada: 2.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver la demandada OLGA LUCIA VELASCO (olve28@outlook.es)".

En cuanto a la prueba de interrogatorio de parte, fue solicitada por la suscrita, como apoderada de la demandada **OLGA LUCIA VELASCO**, con el escrito de contestación de demanda. Solicitando INTERROGATORIO DE PARTE que debe absolver la demandante HERCILIA MONJE PÉREZ.

Por lo que el punto 2.- Interrogatorio de parte, proferido por el despacho en el auto recurrido debe ser corregido y aclarado en los siguientes términos: que quien debe ser llamada a absolver INTERROGATORIO DE PARTE es la demandante HERCILIA MONJE PÉREZ.

CUARTO: Respecto al acápite: **"III.- De Oficio:**

Con las formalidades de los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decreta la siguiente prueba:

1.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver la demandante HERCILIA MONJE PÉREZ (dylansebasmartinez89@gmail.com)."

En cuanto al decreto de la prueba de oficio por parte del despacho, debe ser aclarada y corregida, en el sentido, que quien debe absolver interrogatorio de parte es mi poderdante señora OLGA LUCIA VELASCO, como quiera que la parte demandante con el escrito de demanda no solicitó dicha prueba.

PETICIÓN

Por todo lo anterior, con el debido respeto solicito a la señora Juez, se sirva realizar las respectivas aclaraciones y correcciones, respecto de los numerales 5, 6, 8 acápite III.- De Oficio: 1.- Interrogatorio de parte: El interrogatorio que deben absolver la demandante HERCILIA MONJE PÉREZ (dylansebasmartinez89@gmail.com), del auto proferido por su despacho el día 28 de febrero de 2023 y notificado por estado No. 036 de fecha 1 de marzo de 2023.

En los anteriores términos, dejo sustentado el recurso de Reposición interpuesto.

Sin otro particular.

Atentamente,



MARCELA LILIANA VALBUENA USECHE
C. C. No. 39.554.221
T. P. No. 77.150 C.S. de la Judicatura
marcelauseche@outlook.com
Celular 3003315599

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 06 de Marzo de 2023 - 02:17:19 P.M. (Descargar resultados [aqui](#))

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
017 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA			FABIOLA RICO CONTRERAS		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	PARA AUDIENCIA		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- HERSILIA MONJE PÉREZ			- OLGA LUCÍA VELASCO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Feb 2023	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2023 A LAS 16:30:23.	01 Mar 2023	01 Mar 2023	28 Feb 2023
28 Feb 2023	SEÑALA FECHAS PARA AUDIENCIAS	SEÑALA FECHA AUDIENCIA - MAYO 23 DE 2023 - 9:00 A.M.			28 Feb 2023
24 Nov 2022	AL DESPACHO				24 Nov 2022
08 Jun 2022	AGREGA MEMORIAL	CN, PODER Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA			08 Jun 2022
31 May 2022	MEMORIAL	RESPUESTA ZONA CENTRO			31 May 2022

11 May 2022	AGREGA MEMORIAL	CN,			11 May 2022
06 May 2022	MEMORIAL	MEMORIAL			06 May 2022
04 May 2022	AGREGA MEMORIAL				05 May 2022
04 May 2022	AGREGA MEMORIAL	CN,			05 May 2022
02 May 2022	AGREGA MEMORIAL	CN, CONTESTACIÓN DEMANDA			02 May 2022
25 Apr 2022	AGREGA MEMORIAL	CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN			25 Apr 2022
25 Apr 2022	AGREGA MEMORIAL	CN,			25 Apr 2022
25 Mar 2022	AGREGA MEMORIAL				25 Mar 2022
24 Mar 2022	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		29 Mar 2022	25 Apr 2022	25 Mar 2022
10 Mar 2022	MEMORIAL	RESPUESTA BANCO DE BOGOTÁ			10 Mar 2022
09 Mar 2022	MEMORIAL	RESPUESTA BBVA			09 Mar 2022
09 Mar 2022	MEMORIAL	RESPUESTA			09 Mar 2022
04 Mar 2022	OFICIO ENTREGADO				04 Mar 2022
04 Mar 2022	OFICIO ELABORADO	OFICIOS ELABORADOS			04 Mar 2022
14 Feb 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2022 A LAS 16:42:11.	15 Feb 2022	15 Feb 2022	14 Feb 2022
14 Feb 2022	TRAMITE	ACEPTASE LA CAUCIÓN PRESTADA - SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA - SE DECRETA EMBARGO Y RETENCION - OFICIESE			14 Feb 2022
09 Feb 2022	AL DESPACHO				09 Feb 2022
21 Jan 2022	MEMORIAL				21 Jan 2022
27 Oct 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2021 A LAS 16:44:21.	28 Oct 2021	28 Oct 2021	27 Oct 2021
27 Oct 2021	AUTO INTERLOCUTORIO	DE LA NUEVA REVISIÓN DEL PLENARIO Y EN ATENCIÓN AL MEMORIAL JUNTO CON SUS ANEXOS E INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDEN, SE DISPONE: PRESTESE CAUCIÓN POR LA PARTE ACTORA POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$18.877.500) EN ATENCIÓN AL VALOR DE LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, SEÑALADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE CON EL ESCRITO ALLEGADO EL 16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PREVIO A RESOLVER SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, CONFORME LO PREVISTO EN EL ART. 590 DEL C.G.P.			27 Oct 2021
19 Jul 2021	AL DESPACHO				19 Jul 2021
19 Jul 2021	AGREGA MEMORIAL				19 Jul 2021
07 Jul 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2021 A LAS 18:39:21.	08 Jul 2021	08 Jul 2021	07 Jul 2021
07 Jul 2021	AUTO INTERLOCUTORIO	PREVIO A RESOLVER SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN LA DEMANDA Y SUBSANACIÓN DE LA MISMA, SEÑALE EL VALOR DE LA CUANTÍA EN QUE ESTIMA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA (ART.590 NÚM. 2º C.G.P.).			07 Jul 2021
07 Jul 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2021 A LAS 18:38:58.	08 Jul 2021	08 Jul 2021	07 Jul 2021
07 Jul 2021	ADMITE	ADMITE - RECONÓCESE A LA DRA. MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO, EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.			07 Jul 2021
18 May 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2021 A LAS 19:27:06.	19 May 2021	19 May 2021	18 May 2021

ESTADO					
18 May 2021	INADMITE	INADMITE			18 May 2021
11 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/05/2021 A LAS 19:24:20	11 May 2021	11 May 2021	11 May 2021

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.